

# "TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es

del Estado Libre y Soberano de Morelos.

elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 07 de abril de 2017	6a. época	5487	
GOBIERNO DEL ESTADO	<u>SUMARIO</u>			•
PODER LEGISLATIVO				
Declaratoria por el que se refor Constitución Política del Estado combate a la corrupción y disciplin	Libre y Soberano de Morelos		ateria de	
DECRETO NÚMERO MIL OCHO reforman diversas disposiciones Morelos.				
			Pág	j. 3
PODER EJECUTIVO				
SECRETARÍA DE ADMINISTRA				
UNIDAD DE PROCESOS PARA				
Licitación Pública Nacional Pre adquisición de licencias de con		•		
Transporte.			Pág	26
ORGANISMOS	•••••		ag.	20
SECRETARÍA DE SALUD				
SERVICIOS DE SALUD MOREL				
Convenio Específico en materia de reducción en el uso de susta Ejecutivo Federal, a través de la	ancias adictivas que celebran	por una	parte el	

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

DECLARATORIA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DISCIPLINA FINANCIERA.

I.- EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL DICTAMEN EMANADO DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN, HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DISCIPLINA FINANCIERA.

II.- LOS DÍAS 23 Y 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2017. EL CONGRESO DEL ESTADO. CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Υ PARLAMENTARIOS, DIO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE PRESIDENCIA PARA REMITIR DICTAMEN ΕN MENCIÓN CADA UNO Α DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, COMO DESPRENDE DE LOS ACUSES DE RECIBO.

III.- A LA FECHA, SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE TRES AYUNTAMIENTOS: CUERNAVACA, JIUTEPEC Y TLALTIZAPÁN.

IV.- ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE SI TRANSCURRIERE UN MES DESDE LA FECHA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS HAYAN RECIBIDO EL PROYECTO DE REFORMA SIN QUE HUBIESEN ENVIADO AL CONGRESO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTAN LA REFORMA.

V.- NO OBSTANTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PREVISTO POR NUESTRA NORMA CONSTITUCIONAL, TREINTA AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO NO CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA, ENTENDIÉNDOSE QUE HAN ACEPTADO LA REFORMA APROBADA POR ESTA LEGISLATURA.

VI.- EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE REALIZA EL CÓMPUTO RESPECTIVO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LOS AYUNTAMIENTOS DE CUERNAVACA, JIUTEPEC Y TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, SE MANIFESTARON EN TIEMPO Y FORMA A FAVOR DE LA REFORMA EN CUESTIÓN, EN TANTO TREINTA AYUNTAMIENTOS, OMITIERON MANIFESTARSE EN TIEMPO Y FORMA RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

VII.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR APROBADA LA REFORMA Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DISCIPLINA FINANCIERA. POR LOS **AYUNTAMIENTOS** DE AMACUZAC, ATLATLAHUCAN, AXOCHIAPAN, AYALA, COATLÁN DEL RÍO, CUERNAVACA, CUAUTLA, EMILIANO ZAPATA, HUITZILAC, JANTETELCO, JIUTEPEC JOJUTLA, JONACATEPEC. MAZATEPEC, MIACATLÁN, OCUITUCO, PUENTE DE IXTLA, TEMIXCO, TEMOAC, TEPALCINGO, TEPOZTLÁN, TETECALA, TETELA DEL VOLCÁN, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, TLALNEPANTLA, TLAQUILTENANGO, TLAYACAPAN, TOTOLAPAN, XOCHITEPEC. YAUTEPEC, YECAPIXTLA, **ZACATEPEC** ZACUALPAN DE AMILPAS.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU LIII LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 148, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL:

#### **DECLARATORIA**

PRIMERO.- LA REFORMA Y ADICIONES DE DIVERSAS **DISPOSICIONES** LAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DISCIPLINA FINANCIERA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PROPUESTOS POR ESTE CONGRESO, POR LO QUE DICHA REFORMA ES PARTE DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN DEL **ESTADO** Υ CONSECUENCIA:

SEGUNDO.- EXPÍDASE EL DECRETO RESPECTIVO, PUBLÍQUESE EN LA GACETA LEGISLATIVA Y REMÍTASE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el 28 de marzo y concluida el 4 de abril del año dos mil diecisiete.

#### Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Beatriz Vicera Alatriste

Presidenta

Dip. Silvia Irra Marín Secretaria

Secretaria

Dip. Edith Beltrán Carrillo Secretaria Rúbricas. Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

#### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y crea la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- b) En consecuencia, el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/860/16, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.
- c) Mediante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.
- d) En consecuencia, el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/875/16, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, fue remitida a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

- e) Mediante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de manera integral la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos.
- f) En consecuencia, el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/902/16, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, fue remitida a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y a Presidente de la Junta Política del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis y dictamen correspondiente.
- g) Mediante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Morelos.
- h) En consecuencia, el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/924/16, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, fue remitida a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de Justicia y Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.
- i) Mediante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer la obligación de ratificar el nombramiento de Secretario de la Contraloría Estatal por parte del Congreso del Estado.
- j) En consecuencia, el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/934/16. de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

- k) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 40 fracción XXXIII, 90, fracción VIII y 109-BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I) En consecuencia, la Diputada Beatriz Vícera Alatriste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/998/16, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.
- m) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se dio cuenta del oficio remitido por el Secretario de Gobierno, por medio del cual remite Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Disciplina Financiera, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.
- n) En consecuencia, la Diputada Beatriz Vícera Alatriste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1050/16, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, fue remitida a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.
- o) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, el Diputado Mario Alfonso Chávez Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 134 y 134 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Combate a la Corrupción.
- p) En consecuencia, la Diputada Beatriz Vícera Alatriste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1180/16 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, fue remitida a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

#### II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS

A manera de síntesis de las iniciativas de los legisladores, proponen lo siguiente:

- El Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, propone en el artículo 134, integrar al Sistema Estatal Anticorrupción a las Contralorías Municipales, así como facultar a la Fiscalía Anticorrupción para que se haga cargo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema.
- Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponen una serie de adecuaciones para ajustar el funcionamiento de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización a las reformas en materia de Anticorrupción.
- El Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, propone suprimir la obligación de presentar ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, las cuentas trimestrales.
- El Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, propone incluir las figuras de Controversia Constitucional y Acción de Constitucionalidad locales.
- El Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, propone modificar la denominación de la Fiscalía Especializada Anticorrupción y establecer los principios que la rigen de manera clara en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- Los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponen que el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, sea ratificado por el Congreso Local, en concordancia con las reformas en materia de combate a la corrupción a nivel federal.
- El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone incorporar como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Justicia Administrativa, no haber ocupado el cargo de Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción, durante el año previo al día de su designación, así como facultar al Congreso para conceder licencias al Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción, cuando su ausencia exceda de treinta días y armonizar el artículo 109-bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, propone reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Disciplina Financiera.
- El Diputado Mario Alfonso Chávez Ortega, propone que el Comité Coordinador del Sistema Estatal cuente de manera permanente con una Comisión de Selección que a su vez nombre a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del mismo Sistema, así como una serie de requisitos que deberán cumplir las personas que pretendan ser parte de dicho Comité.

#### III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de las reformas propuestas, resulta necesario insertar el siguiente cuadro comparativo:

С	ONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL	ESTADO LIBRE Y SOBERANO	DE MORELOS
LEGISLADOR	TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO POR EL LEGISLADOR	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón	ARTICULO 32 El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el 1 de septiembre y terminará el 15 de diciembre; el segundo empezará el 1 de febrero y concluirá el 15 de julio. El Congreso se ocupará, conforme a sus facultades, del examen y la revisión de la cuenta pública del Estado, a través de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, misma que se presentará trimestralmente, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquel en que concluya cada trimestre de calendario, conforme al avance de gestión financiera en concordancia con el avance del Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectorizados y por dependencia u organismo auxiliar y, en su caso, del programa financiero.	EL LEGISLADOR  ARTÍCULO 32 El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el 1 de septiembre y terminará el 15 de diciembre; el segundo empezará el 1 de febrero y concluirá el 15 de julio.	COMISIÓN  ARTÍCULO 32 El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el uno de septiembre y terminará el quince de diciembre; el segundo empezará el uno de febrero y concluirá el quince de julio.  El Congreso del Estado a más tardar el uno de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el quince de diciembre de cada año. Las iniciativas de Presupuesto de Egresos del Estado y de Ley de Ingresos del Estado y de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios deberán apegarse a los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, congruentes con la normativa aplicable y con el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y sus consecuentes Programas.   Los Poderes del Estado, Entidades, Organismos Públicos Autónomos, presentarán al Congreso a más tardar el día treinta de abril de cada año, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior, debidamente integrada y aprobada por el órgano de gobierno que corresponda, a excepción del año en que concluyan un período constitucional e inicien uno nuevo, en cuyo caso la
			aprobación de la cuenta pública corresponderá a cada uno por el período a su cargo y deberá ser consolidada y presentada al Congreso por la nueva administración, sin perjuicio de

			las responsabilidades que correspondan a los funcionarios públicos en funciones en cada período constitucional.  Los ayuntamientos presentarán al Congreso a más tardar el día treinta y uno de enero de cada año, la cuenta pública correspondiente al año anterior debidamente integrada y aprobada por el Cabildo, los Ayuntamientos que concluyan su período deberán presentarla en la misma fecha.
5	157101110		157(01110-10-0-1111
Diputado Enrique Javier Laffitte	ARTICULO 40 Son facultades del Congreso:	ARTÍCULO 40	ARTÍCULO 40 Son facultades del Congreso:
Bretón Grupo Parlamentario del	I a la XVII	I a la XVII	I a la XXVI
Partido Acción Nacional	XVIII Rehabilitar en sus derechos cívico políticos a los ciudadanos del Estado, que les hayan sido suspendidos;	XVIII Derogada;	XXVII Recibir de los Diputados, Gobernador, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y Secretario de la Contraloría, la protesta a que se

XIX.- a la XXVI.- ...

XXVII.-

Gobernador, Diputados, Fiscal General del Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes. Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y General de Auditor Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, la protesta a que se refiere el

Recibir

de

los

XXVIII.- a la XXXI.-...

133

de

artículo

Constitución:

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, del Fiscal General del Estado. Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción, de los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los Órganos de Superiores los Constitución:

XXVIII.- a la XXXI.- ...

XIX.- a la XXVI.- ...

XXVII.-Recibir de los Diputados, Gobernador, Fiscal General del Estado. Fiscal Especializado Combate a la Corrupción, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública Estadística, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y Secretario de la Contraloría, la protesta a que se refiere el artículo 133 de esta Constitución:

XXVIII.- a la XXXI.- ...

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del del Estado de Morelos. Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, del Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a Corrupción, de los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los Órganos Superiores de los Organismos **Públicos** Constitucionales Autónomos y los titulares de los órganos refiere el artículo 133 de esta

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, del Fiscal General del Estado. del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública У Estadística, del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, del Presidente y Conseieros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los órganos internos de control de los Organismos Constitucionales Autónomos:

Organismos Públicos Constitucionales

Autónomos y los titulares de los órganos internos de control de cada uno de éstos:

XXXIII.- Conceder licencias Magistrados a los Tribunal Superior Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, al Fiscal General del Estado y al Auditor General de la Entidad Superior Auditoría y Fiscalización, siempre que su ausencia exceda de treinta días:

XXXIV.- a la XXXVI.-...

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes conformidad con lo previsto en esta Constitución: así como al Fiscal General del Estado de Morelos y al Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción, estos últimos de entre la terna de ciudadanos que someta a consideración el Ejecutivo del Estado.

XXXVIII.- a la XLI.- ...

XLII.- Declarar sobre la culpabilidad de los mismos funcionarios, por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones;

XLII.- ...

internos de control de cada uno de éstos:

XXXIII.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes. al Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, siempre que su ausencia exceda de treinta días:

XXXIV.- a la XXXVI.-...

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución: así como al Fiscal General del Estado de Morelos al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, estos últimos de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado.

•••

XXXVIII.- a la XLI.- ...

XLII.- Declarar que ha lugar o no a la formación de causa, por los delitos del fuero común que se les imputen a los mismos funcionarios señalados en la fracción inmediata anterior.

XLII.- ...

XXXIII.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, al Fiscal General del Estado. al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, siempre que su ausencia exceda de treinta días:

XXXIV.- a la XXXVI.- ...

XXXVII.-Designar los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia: a Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en Constitución; así como al Fiscal General del Estado de Morelos y al Fiscal Especializado Combate a la Corrupción, estos últimos de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado.

• • •

XXXVIII.- a la XLII.- ...

	XLIV Designar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, así mismo designar con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos a que se refiere el artículo 23-C de esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado;	XLIV Designar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, así mismo designar con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los miembros del Consejo Ciudadano que elegirá a su vez a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos a que se refiere el artículo 23-C de esta Constitución que ejerzan recursos del Estado;	XLIV Designar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado; así mismo designar con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos a que se refiere el artículo 23-C de esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado; a los miembros del Consejo Ciudadano que elegirá a su vez a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; ratificar con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Estado;
	XLV a la	XLV a la	XLV a la LIX
	LIX	LIX	
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.	ARTICULO 42 El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde:	ARTÍCULO 42	ARTÍCULO 42
	I a la II	I a la VI	I a la VI
	III Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;  IV a la VI	En las iniciativas que el Gobernador del Estado presente al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.	En las iniciativas que el Gobernador del Estado presente al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.

1 agilla 10			
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.	ARTICULO 43 Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado, por el Tribunal Superior de Justicia, por los Ayuntamientos o las signadas por uno o más Diputados, por los ciudadanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, pasarán desde luego a la Comisión respectiva del Congreso.	ARTÍCULO 43  La o las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.	ARTÍCULO 43 La o las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.
Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional	ARTICULO 70 Son facultades del Gobernador del Estado:	ARTÍCULO 70 Son facultades del Gobernador del Estado:	del Gobernador del Estado:
	I a V	I a V	I a V
	VI. Designar o nombrar a los Secretarios de Despacho y al Consejero Jurídico, en una proporción que no exceda el 60 por ciento para un mismo género;	VI. Designar o nombrar a los Secretarios de Despacho y al Consejero Jurídico, en una proporción que no exceda el 55 por ciento para un mismo género. El nombramiento del Secretario de la Contraloría, se sujetará a la ratificación del Congreso del Estado;	VI Designar o nombrar a los Secretarios de Despacho y al Consejero Jurídico, en una proporción que no exceda la mitad para un mismo género. El nombramiento del Secretario de la Contraloría, se sujetará a la ratificación del Congreso del Estado;
	VII a XLIII	VII a XLIII	VII a XLIII
Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional	ARTICULO 75 Para ser Secretario de Despacho se requiere:	ARTÍCULO 75	ARTÍCULO 75
	I Ser ciudadano morelense por nacimiento o ciudadano mexicano por nacimiento, debiendo en este último caso, tener un mínimo de tres años de residencia en el Estado. Para tal efecto, no se considerará interrumpido ese plazo de residencia cuando la o las ausencias sumen un máximo de ciento veinte días, así como tampoco cuando las mismas, independientemente de su duración, sean con motivo del desempeño de un cargo público de la Federación por elección popular o designación o en un partido político;	I a la III	I a la III

		III Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión.	El Secretario de la Contraloría del Estado, deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, establecidos en esta Constitución.	El Secretario de la Contraloría del Estado, deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, establecidos en esta Constitución.
		ARTICULO 79-B	Artículo 79-B	ARTÍCULO 79-B
Diputado E Javier Bretón	Enrique Laffitte			
		I. a la VI	I a la VI	I. a la VI
		Además de los servidores públicos dependientes del Fiscal General que se señalen en la normativa aplicable, contará con un Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción, integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyas atribuciones y funciones se establecerán en la respectiva ley.	La Fiscalía General, se integrará además de la estructura que establezca su Ley Orgánica, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, capacidad para decidir el ejercicio de su presupuesto, para determinar su organización interna y sobre su funcionamiento, actos y resoluciones. Al frente de esta Fiscalía estará un Fiscal Especializado designado en términos de esta Constitución, quien deberá	La Fiscalía General, se integrará, además, de la estructura que establezca su Ley Orgánica, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual tendrá, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, capacidad para decidir el ejercicio de su presupuesto, para determinar su organización interna y sobre su funcionamiento, actos y resoluciones. Al frente de ésta Fiscalía, estará un Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción designado en los términos de ésta Constitución, quien deberá actuar con base en los principios que rigen la

		actuar con base en los principios que rigen a la Fiscalía General y será integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyas atribuciones y funciones se establecerán en la respectiva ley.	Fiscalía General y será integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyas facultades y competencias se establecerán en la Ley Orgánica.
		ADT(01110	
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.	ARTICULO 81 La administración de los ingresos y egresos del Estado estará a cargo de los servidores públicos que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.	ARTÍCULO 81 La administración de los ingresos y egresos del Estado, se efectuará con base en los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.	ARTÍCULO 81 La administración de los ingresos y egresos del Estado, se efectuará con base en los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
		Los servidores públicos que conforme a la normativa aplicable, les corresponda la administración de recursos del Estado, observarán el cumplimiento de estos principios, así como de la ley de la materia y demás normativa aplicable; y serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos en términos de esta Constitución y las leyes que de ella emanen.	Los servidores públicos que, conforme a la normativa aplicable, les corresponda la administración de recursos del Estado, observarán el cumplimiento de estos principios, así como de la ley de la materia y demás normativa aplicable; y serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos en términos de esta Constitución y la normativa aplicable.
		La aplicación de los recursos estatales, se evaluará de acuerdo con las Leyes de la materia.	La aplicación de los recursos estatales, se evaluará de acuerdo con las Leyes de la materia.
	ARTICULO 84	ARTÍCULO 84	ARTÍCULO 84
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			

A	A La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos tendrá las siguientes facultades:	A
I	I	l
	II a la VII	
La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, por periodos semestrales la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.		La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normativa aplicable.
 II a la III		
IV En su caso, determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos del Estado, y municipios, promover juicios civiles y presentar denuncias o querellas y actuar como coadyuvante del Ministerio Público;		IV. Determinar las responsabilidades administrativas que la ley considere como no graves en las que incurran los servidores públicos, presentar denuncias penales que se estimen procedentes, en cuanto se percate de la posible comisión de un delito.
V a la IX		V. a la IX
B		В

- VIII.- Expedir las normas de auditoría que regularán el ejercicio de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, las relativas al control interno;
- IX.-Llevar a cabo la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en dictámenes técnicos respectivos. Preferentemente lo hará cuando concluya el procedimiento administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado Morelos la Fiscalía У Especializada para Investigación de Hechos de Corrupción, para imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales, municipales У а los particulares.
- X.- Transparentar y seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes. У opiniones realizadas los por particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales;
- XI.- Instaurar los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las entidades sujetas a fiscalización;

XII.-Fiscalizará también todas las operaciones que involucren recursos públicos federales, estatales participaciones federales, a través de contrataciones, transferencias. subsidios. donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones públicoprivadas, o cualquier otra jurídica figura У otorgamiento de garantías sobre empréstitos entidades y municipios;

XIII.- Revisar durante el ejercicio fiscal en curso, la Administración Pública Centralizada Descentralizada de los poderes y los Municipios, los Organismos Autónomos y en general todo organismo público, persona física o moral del sector social o privado, que por cualquier reciba motivo 0 haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto.

XIV.-Servidores Los públicos, así como cualquier entidad municipal o estatal, persona física o moral, pública privada, 0 fideicomiso, mandato fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales o participaciones estatales. deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización, para efectos auditorías de sus investigaciones, y

XIII.- Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes aplicables.

• • •

B.- ...

Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.	ARTICULO 115 Los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, y en todo caso:	ARTÍCULO 115 Los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, lo que harán atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y en todo caso:	ARTÍCULO 115 Los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, lo que harán atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y en todo caso:
	I a IV	I a IV	I a IV
	a) a la c)	a) a la c)	a) a la c)
			 ADTÍCULO 424
Diputado Enrique	ARTÍCULO 134	ARTÍCULO 134	ARTÍCULO 134
Javier Laffitte Bretón			
	El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Investigación de Hechos de Corrupción, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y	El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Investigación de Hechos de Corrupción, quien hará a su vez la función de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el	El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, así como por un representante del Consejo de la

	Estadística, así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana.	Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, así como un representante de los Contralores Municipales de nuestro Estado.	Judicatura del Poder Judicial, un representante de los Contralores Municipales del Estado, y el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien será Presidente del Comité Coordinador y tendrá a su cargo una Secretaría Ejecutiva, designados en términos de la normativa aplicable.
	a) a la d)	a) a la d)	a) a la d)
	ARTÍCULO 134 bis		ARTÍCULO 134 bis
	Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción serán designados por el Congreso del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; durarán seis años en su cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.  El proceso para la selección		Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción serán designados mediante un procedimiento análogo al del Sistema Nacional, descrito en la Ley local de la materia; durarán cinco años en su cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.
	de los integrantes del Comité, se establecerá en los términos y condiciones contenidos en la convocatoria pública que expida el Órgano Político del Congreso del Estado.		
Diputado Mario	ARTÍCULO 134	ARTÍCULO 134	ARTÍCULO 134
Alfonso Chávez Orterga			
	El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Investigación de Hechos de Corrupción, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de	El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Investigación de Hechos de Corrupción, con una Comisión de selección, con una Secretaría Ejecutiva del	El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del

PERIÓDICO OFICIAL Página 18 Justicia Administrativa. el Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública У Estadística, así como por representante Consejo de la Judicatura Instituto del Poder Judicial y otro del Información Comité de Participación Ciudadana. . . . a) a la d) ... ARTÍCULO 134 bis.- ... Artículo 134-Bis.- El Comité Sistema Sistema

Sistema, con un Secretario Técnico, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa. Comisionado Presidente del Morelense Pública Estadística, así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Instituto Morelense de Información Pública У Estadística, así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, un representante de los Contralores Municipales del Estado, y el Presidente del Comité Participación Ciudadana, quien será Presidente del Comité Coordinador y tendrá a su cargo Secretaría una Eiecutiva. designados en términos de la normativa aplicable.

. . .

a) a la d) ...

de Participación Ciudadana

Estatal Anticorrupción es el órgano ciudadano encargado de la vigilancia de las actuaciones de los servidores públicos de las instancias que integran el Estatal de Anticorrupción, el cual se conformará por cinco miembros que se havan destacado por su contribución transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la

corrupción y propiciará la participación activa de la sociedad, con la finalidad de

las

corrupción. Asimismo contará

establezcan en la normativa

de

acciones

la

У

У

serán

а

detección

facultades

que

actos

fortalecer

sanción

con

encaminadas

prevención,

atribuciones

aplicable.

las

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción designados por la Comisión de Selección; durarán seis años en su cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.

ARTÍCULO 134 bis.- ...

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción serán designados por el Congreso del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; durarán seis años en su Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Sistema Estatal Anticorrupción serán designados mediante un procedimiento análogo al del Sistema Nacional, descrito en la Ley local de la materia; durarán cinco años en su cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.

cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.

El proceso para la selección de los integrantes del Comité, se establecerá en los términos y condiciones contenidos en la convocatoria pública que expida el Órgano Político del Congreso del Estado.

El proceso para la selección de los integrantes del Comité, se establecerá en los términos y condiciones contenidos en la convocatoria pública que expida el Órgano Político del Congreso del Estado.

# IV.- VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

De conformidad con las atribuciones conferidas a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y Participación Ciudadana y Reforma Política, en apego a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general las iniciativas para determinar su procedencia o improcedencia.

#### ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

Con relación a la iniciativa del Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, respecto de suprimir la obligación de las Entidades Fiscalizadas de presentar la cuenta trimestral ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización:

La propuesta del iniciador tiene como finalidad tener un proceso de auditoría más ágil y menos burocrático, con la eliminación de la obligación de presentar las cuentas trimestrales, ya que hasta el día de hoy no han tenido una utilidad real, les guita tiempo y recursos a los ayuntamientos, a los poderes del Estado, a los organismos descentralizados y a los organismos constitucionalmente autónomos al tener que pagar las multas por no presentarlas a tiempo en la mayoría de los casos, los cuales de por si atraviesan por una grave crisis financiera y, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para revisar las cuentas cada tres meses porque están enfocando sus recursos en las cuentas públicas anuales para emitir sus observaciones y dictámenes, resultando procedente su eliminación.

Sin embargo, estas comisiones dictaminadoras consideran necesario reformar en ese mismo sentido la fracción XXVIII del artículo 40 y XIX del artículo 70, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con relación a la iniciativa del Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, respecto del Sistema Estatal Anticorrupción:

El pasado 27 de mayo de 2015, el Presidente de la República promulgó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación – en lo sucesivo DOF- en la misma fecha, iniciando su vigencia el día posterior a su publicación.

Mediante dicho decreto se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante CPEUM-, cuyo objetivo central fue combatir la corrupción en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos estableciendo como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana.

Así pues, los artículos transitorios de la referida reforma constitucional, otorgaron diversos plazos tanto a la Cámara de Diputados, como a la Cámara de Senadores para llevar a cabo la expedición de diversas leyes y, asimismo, reformar y adicionar otras, con la finalidad de dar vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

El paquete de las primeras leyes generales, que el Congreso de la Unión se encontraba obligado por mandato constitucional a expedir o reformar, son las siguientes:

- 1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- 2. Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 3. Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- 4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 5. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
  - 6. Código Penal Federal
- 7. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

A través de los Presidentes de las Mesas Directivas, tanto de la Cámara de Senadores, como de Diputados, los integrantes del Congreso de la Unión fueron convocados a un Periodo Extraordinario, mismo que se celebró del 13 al 17 de junio de 2016, semana en la que se discutieron y aprobaron los dictámenes de las siete leyes mencionadas con anterioridad.

Acto seguido, los decretos fueron remitidos al Presidente de la República para su análisis y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual, ejercitado y subsanadas las etapas del procedimiento del derecho de veto concedido al Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, inciso c) de la CPEUM, el pasado 18 de julio de 2016 en un acto protocolario llevado a cabo en Palacio Nacional, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, firmó los decretos con los que se promulgaron las leyes generales del Sistema Nacional Anticorrupción, publicándose en la misma fecha en el DOF, decretos que entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos transitorios de cada decreto.

De esta manera el Congreso de la Unión ha sentado las bases mínimas sobre las que deben ser creados los sistemas locales anticorrupción en las entidades federativas de la República Mexicana.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado por artículo cuarto transitorio de la reforma el constitucional, el cual establece que el Congreso de la Unión y las Legislaturas locales cuentan con un plazo de un ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor de las leyes generales del Sistema Nacional Anticorrupción para expedir У efectuar adecuaciones normativas que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo cual el Congreso del Estado de Morelos, tuvo a bien implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

En relación a los nombramientos realizados por la anterior Legislatura de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, esta Comisión Dictaminadora determina dejarlos sin efecto y reponer dicho procedimiento de designación, en virtud de haberse llevado a cabo de manera totalmente distinta a la ordenada por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que a la letra dice:

Artículo 36. Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:

- I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional:
- II. Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
- III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;
- IV. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;
- V. Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional;

VI. La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y

VII. Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Senado de la República constituirá una Comisión de selección integrada por nueve mexicanos, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

Esta Comisión será la encargada de emitir la Convocatoria y previo un proceso de selección, elegir a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo tanto, ambos artículos concatenados entre sí, nos dan como resultado que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, no deberán de ser nombrados de manera directa por el Congreso del Estado, sino por una Comisión nombrada por el Poder Legislativo, procedimiento que los integrantes de la Legislatura LII no realizaron, lo que podría provocar que las actuaciones de dicho Comité a nivel local, carezcan de validez jurídica.

Caso contrario sucede con la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que también se dieron como resultado de las reformas en materia de combate a la corrupción, que si bien ocurrieron de manera adelantada a la publicación de las leyes generales sobre la materia, sí se ajustan a los procedimientos de designación, para el caso del Fiscal, a su par a nivel federal y, para el caso de los Magistrados, al procedimiento establecido previamente para su nombramiento y vigente hasta la fecha actual.

Respecto de la propuesta de que sea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el que se haga cargo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se determina su procedencia, pero solo de manera temporal, hasta en tanto sea designado su titular por el Comité de Participación Ciudadana.

Con relación a la iniciativa del Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón y los Diputados Integrantes del Partido Acción Nacional, respecto de incluir en la fracción XXXIII al Fiscal Especializado en Investigación de Hechos de Corrupción, para que el Congreso le otorgue licencia en su encargo, fortalecer las facultades del mismo y modificar su denominación:

Estas Comisiones Dictaminadoras determinan su procedencia, en virtud de incluirse en dicha hipótesis a los demás funcionarios públicos que nombra el Congreso del Estado de Morelos y que ya se encuentran obligados, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XXXIII del artículo 40 de nuestra Constitución Estadual, a solicitar licencia al cargo que ocupan, cuando se pretendan ausentar del mismo por más de treinta días.

Respecto de la propuesta del Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, sobre puntualizar las atribuciones y facultades de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, estas se determinan procedentes, en razón de que abonaran sustancialmente a la consecución de los fines de dicha dependencia.

Tratándose de la reforma que implica el cambio de denominación del Fiscal Especializado en Investigación de Hechos de Corrupción, por la de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, únicamente refiere a la armonización con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta pertinente aclarar, que este deben de detentar la denominación de Combate y no de Investigación, sin embargo esto no implica afectación alguna de derechos previamente reconocidos y vigentes del actual Fiscal Especializado, esto en estricto apego a la legalidad, por tal circunstancia se plenamente la temporalidad reconoce designación en el cargo del actual Fiscal Especializado en Investigación de Hechos de Corrupción.

Con relación a la iniciativa de los Diputados Integrantes del Partido Acción Nacional, respecto de las facultades y atribuciones de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización:

Con respecto a las propuestas de los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para fortalecer las facultades y atribuciones de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, estas Comisiones Dictaminadoras determinan su procedencia, pero solo respecto de la marcada como fracción IX, esto en virtud de que las demás modificaciones planteadas ya se encuentran plasmadas en el texto actual de dicho ordenamiento.

Con relación a la iniciativa de los Diputados Integrantes del Partido Acción Nacional, respecto de la obligación de ratificación del Secretario de la Contraloría por parte del Congreso del Estado de Morelos:

Estas Comisiones Dictaminadoras determinan su procedencia, en virtud de tratarse de una armonización con las disposiciones federales en materia de Combate a la Corrupción, que disponen que el Secretario de la Función Pública del Gobierno de la República deberá de ser ratificado por el Senado de la República.

Sin embargo, se determina la improcedencia de la propuesta de que la renuncia del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado sea presentada ante el Congreso del Estado, ya que el nombramiento y la designación depende del titular del Poder Ejecutivo y, por tanto, su destitución o aceptación de la renuncia de dicho funcionario.

Respecto de la Iniciativa del Gobernador Constitucional sobre Disciplina Financiera de los Poderes Estatales y los Municipios:

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, el Diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario, en la Cámara de Diputados presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto para Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la cual se adhirieron Diputados y Senadores de distintos Grupos Parlamentarios.

Con fecha veintiocho de enero de 2015, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Sesión celebrada el cinco de febrero, la Cámara de Diputados validó el Dictamen aprobatorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con fecha diez de febrero, fue recibido en la Cámara de Senadores, el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que por acuerdo de Sesión del Pleno de esa misma fecha fue turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera.

En Sesión celebrada con fecha doce de febrero, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores, aprobaron el Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Sesión celebrada con fecha diecisiete de febrero, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó el Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnándose a las legislaturas locales para su aprobación.

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos principales objetivos son los siguientes:

- Fortalecer la previsión constitucional sobre las actividades de fiscalización de la contratación y aplicación de recursos provenientes de financiamiento público en los ámbitos federal y de los Estados y Municipios, que corresponde a las entidades de fiscalización superior de la Federación y de los Estados.
- Establecer, bajo la premisa de que el endeudamiento público de las Entidades Federativas entraña elementos de interés para las finanzas públicas nacionales, la atribución del Poder Legislativo Federal para expedir normas de endeudamiento de los Estados, los Municipios y el Distrito Federal.
- Establecer el concepto de "mejores condiciones del mercado" para llevar a cabo operaciones de financiamiento público.
- Especificar la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo que hagan de recursos y de la deuda pública.

Con relación a la Iniciativa del Diputado Mario Alfonso Chávez Ortega, respecto del Sistema Estatal Anticorrupción:

Resulta parcialmente procedente, en virtud de que el nombramiento del Comité de Selección se encuentra establecido ya, pero en el artículo 40 como una facultad del Congreso del Estado, aunque la denominación propuesta resulta acertada.

En segundo lugar, resulta procedente su propuesta de que sea este Comité de Selección el encargado de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, sin embargo, en razón de que dicho proceso resulta complejo, por lo que se consideró procedente remitir a la ley secundaria para definirlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman, los párrafos del uno al seis y el quince del artículo 32; las fracciones XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII y XLIV del artículo 40; las fracciones VI, XIX y LX del artículo 70; el segundo párrafo del artículo 75; el doceavo párrafo del artículo 79-B; de manera integral el artículo 81; el sexto párrafo de la fracción I y la fracción IV del apartado A del artículo 84; el primer párrafo del artículo 115; el tercer párrafo del artículo 134, y de manera integral el artículo 134 bis, todos ellos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como adelante se indica:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 42 y un segundo párrafo al artículo 43, ambos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 32.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el uno de septiembre y terminará el quince de diciembre; el segundo empezará el uno de febrero y concluirá el quince de julio. El Congreso se ocupará, conforme a sus facultades, del examen y la revisión de los informes sobre la cuenta pública del Estado, a través de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, mismos que se presentarán trimestralmente, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquel en que concluya cada trimestre de calendario, conforme al avance de gestión financiera en concordancia con el avance del Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectorizados y por dependencia u organismo auxiliar y, en su caso, del programa financiero.

El Congreso del Estado a más tardar el uno de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el quince de diciembre de cada año. Las iniciativas de Presupuesto de Egresos del Estado y de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios deberán apegarse a los objetivos, parámetros cuantificables е indicadores desempeño, congruentes con la normativa aplicable y con el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y sus consecuentes Programas.

Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el quince de noviembre de ese año.

El año en el que los ayuntamientos inicien su encargo, podrán presentar al Congreso del Estado a más tardar el treinta y uno de enero, una nueva Iniciativa de Ley de Ingresos que abrogue la ya aprobada o que reforme a la vigente. El Congreso deberá discutirla y aprobarla a más tardar el último día de febrero de ese año.

Poderes del Estado, Entidades Los Organismos Públicos Autónomos, presentarán al Congreso a más tardar el día treinta de abril de cada año, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior, debidamente integrada y aprobada por el órgano de gobierno que corresponda, a excepción del año en que concluyan un período constitucional e inicien uno nuevo, en cuyo caso la aprobación de la cuenta pública corresponderá a cada uno por el período a su cargo y deberá ser consolidada y presentada al Congreso por la nueva administración, periuicio de las responsabilidades correspondan a los funcionarios públicos en funciones en cada período constitucional.

Los ayuntamientos presentarán al Congreso a más tardar el día treinta y uno de enero de cada año, la cuenta pública correspondiente al año anterior debidamente integrada y aprobada por el Cabildo, los Ayuntamientos que concluyan su período deberán presentarla en la misma fecha.

...

...

...

...

El Congreso concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 84 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, seguirán su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

ARTICULO 40.- Son facultades del Congreso: I.- a la XXVI.- ...

XXVII.- Recibir de los Diputados, Gobernador, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y Secretario de la Contraloría, la protesta a que se refiere el artículo 133 de esta Constitución;

XXVIII.- a la XXXI.- ...

XXXII.- Admitir la renuncia de sus cargos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, del Fiscal General del Estado, del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como a los titulares de los órganos internos de control de los Organismos Constitucionales Autónomos;

XXXIII.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, al Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, siempre que su ausencia exceda de treinta días;

XXXIV.- a la XXXVI.- ...

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; así como al Fiscal General del Estado de Morelos y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, estos últimos de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado.

Las designaciones a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso;

XXXVIII.- Examinar los informes sobre la cuenta pública que trimestralmente deberán presentar los Poderes del Estado, mismos que turnará a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en los que se revisarán el ingreso y la aplicación de los recursos, se verificará su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales sectorizados y por Dependencia u Organismo Auxiliar, en su caso, con el programa financiero y los informes de gobierno.

XXXIX.- a la XLIII.- ...

XLIV.- Designar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado; así mismo designar con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos a que se refiere el artículo 23-C de esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado; a los miembros de la Comisión de Selección que elegirá a su vez a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; así como ratificar con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Estado;

> XLV.- a la LIX.- ... ARTICULO 42.- ...

I.- a la VI.-

. . .

En las iniciativas que se presenten al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.

ARTICULO 43.-...

Las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

ARTICULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

I.- a la V.- ...

VI.- Designar o nombrar a los Secretarios de Despacho y al Consejero Jurídico, en una proporción que no exceda la mitad para un mismo género. El nombramiento del Secretario de la Contraloría se sujetará a la ratificación del Congreso del Estado;

VII.- a la XVIII.- ...

XIX.- Remitir al Congreso del Estado la cuenta pública anual, misma que será congruente con el avance de los programas operativos anuales por sector, dependencia u organismo auxiliar durante cada ejercicio fiscal y en el plazo que establece el artículo 32 de esta Constitución;

XX.- a la XXXIX.- ...

XL.- Informar trimestralmente al Congreso, sobre el ejercicio de las partidas correspondientes a los montos y conceptos de endeudamiento autorizado y con relación a la situación de la deuda pública estatal. Incluyendo, asimismo, información detallada sobre los contratos de colaboración público privada en vigor y sobre la afectación de sus ingresos, como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, en términos de las leyes aplicables, en su caso;

XLI.- a la XLIII.- ... ARTICULO 75.- ... I.- a la III.- ...

El Secretario de la Contraloría del Estado, deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, establecidos en esta Constitución.

ARTICULO 79-B.- ...

... ... ... ... ... ... I. a la VI. ...

La Fiscalía General se integrará, además, de la estructura que establezca su Ley Orgánica, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual tendrá, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, capacidad para decidir el ejercicio de su presupuesto, para determinar su organización interna y sobre su funcionamiento, actos y resoluciones. Al frente de ésta Fiscalía estará un Fiscal Especializado designado en los términos de ésta Constitución, quien deberá actuar con base en los principios que rigen a la Fiscalía General y será integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyas facultades y competencias se establecerán en la Ley Orgánica.

...

ARTICULO 81.- La administración de los ingresos y egresos del Estado, se efectuará con base en los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos que les corresponda la administración de recursos del Estado, observarán el cumplimiento de estos principios, así como de la ley de la materia y demás normatividad aplicable; y serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos en términos de esta Constitución y la normativa aplicable.

La aplicación de los recursos estatales, se evaluará de acuerdo con las Leyes de la materia.

... ... ... ... A. ... I.- ...

ARTICULO 84. ...

...

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.

... II.- a la III.- ...

IV. Determinar las responsabilidades administrativas que la ley considere como no graves en las que incurran los servidores públicos, así como presentar denuncias penales que se estimen procedentes, en cuanto se percate de la posible comisión de un delito.

V. a la IX. ... ... B.- ...

ARTICULO 115.- Los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, lo que harán atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y en todo caso:

I.- a la IV.- ...
...
a) a la c) ...
...
...
...

ARTICULO 134.- ...

•••

El Sistema tendrá un Comité Coordinador, el que contará a su vez con un órgano de apoyo técnico; el Comité estará integrado por los Titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del del Estado de Morelos, Especializada en Combate a la Corrupción, Secretaría de la Contraloría, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública v Estadística, así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, un representante de los Contralores Municipales del Estado y el Presidente del Comité de Participación Ciudadana; el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, lo será a su vez del Comité Coordinador.

a) a la d) ...

···

ARTICULO 134 bis.-...

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción serán designados por la Comisión de Selección mediante un procedimiento análogo al del Sistema Nacional, descrito en la Ley local de la materia; durarán cinco años en su cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Aprobado por el Constituyente Permanente, el presente Decreto iniciará su vigencia a partir de la Declaratoria emitida por la LIII Legislatura del Congreso del Estado; en consecuencia, las reformas forman parte integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos desde el momento en que se haga la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la propia Constitución.

TERCERA. Se dejan sin efecto los nombramientos de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Decreto.

CUARTA. A partir de la entrada en vigor de la Ley relativa al Sistema Estatal Anticorrupción, el Congreso del Estado deberá de iniciar el procedimiento para la selección de la Comisión de Selección, que realizará a su vez los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

QUINTA. Las reformas contenidas en las fracciones XXVII y XLIV del artículo 40 y VI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativas a la ratificación del nombramiento y toma de protesta por parte del Congreso del Estado del Secretario de la Contraloría, serán aplicables cuando ocurra una nueva designación con posterioridad a la entrada en vigor de dicha reforma, en respeto irrestricto al principio constitucional de irretroactividad.

SEXTA. El Congreso del Estado de Morelos contará con 90 días hábiles a partir de que se realice la Declaratoria de las presentes reformas, para emitir la Ley relativa al Sistema Estatal Anticorrupción.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado realizará la expedición de las normas y adecuación a la legislación secundaria en el ámbito local, en los términos previstos por las disposiciones transitorias del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y de las leyes generales.

OCTAVA. Las menciones que se hagan en cualquier ordenamiento legal o administrativo, acto o instrumento jurídico de la Fiscalía Especializada en Investigación de Hechos de Corrupción, se entenderán hechas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

NOVENA. Para el caso de la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción que entrara en funciones a partir del 28 de agosto de 2018, el Congreso del Estado realizará las modificaciones legislativas que resulten necesarias para adoptar un procedimiento análogo al que se establezca para la designación ordinaria del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción adscrito a la Fiscalía General de la República.

DÉCIMA. Se derogan las disposiciones de menor rango que se opongan a la presente reforma.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el 28 de marzo y concluida el 4 de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatriste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.



# DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N03-2017.

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N03-2017, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones, o bien en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista 4to Piso despacho 401, Colonia Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) -314-43-82 ext. 101, 109 y 111, los días del 07 al 19 de abril del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA- N03-2017
Objeto de la Licitación	REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR 2017 PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	07/04/2017.
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	19/04/2017, 13:00 horas
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/05/2017, 10:00 Horas.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-debases-licitacion. En el caso de pagar en la Subsecretaría de Ingresos, el costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional s/n Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, CP 62050, Tel. 3 18 91 23 3 10 09 21, ext. 127.
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales, contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	No se proporciona anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril de 2017.

Lic. Jorge Salazar Acosta

Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DOCTOR MANUEL NACIONAL CONTRA LAS MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MAESTRO RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA Y LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE SALUD, ASISTIDA DE LA DOCTORA GIORGIA RUBIO BRAVO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se celebren, por parte de "LA ENTIDAD", Titular de la Secretaría de Salud, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, el Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", el Titular de la Secretaría de Hacienda y el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, y por parte de "LA SECRETARÍA", el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.
- III. "LA SECRETARÍA" plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa

CONVENIO VALIDADO

de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

#### DECLARACIONES

# I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- 1.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos





que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- 1.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaría correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:

- II.1. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 11 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.2 Que la Doctora Ángela Patricia Mora González, Secretaria de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 11 fracción XIV, 13 fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.3 Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto numero ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- II.4 Que la Dra. Giorgia Rubio Bravo, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 2, 3 fracción II, 47, 66 fracción I, 77 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3 y 9 fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 4 fracción III, 6, 7 y 8 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia,

COMADIC CONVERSO VALIDADO inado
id del
o del
d de
copia

fotostática adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

- II.5 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "UNEME-CAPA", para fortalecer el "EL PROGRAMA".
- II.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA", de conformidad con los ANEXOS 2 a 6 del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a ministrar, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las me tas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a ministrarse.

Los recursos presupuestarios federales que ministra "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a "EL PROGRAMA" hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$ 3,110,726.68 (Tres millones ciento diez mil setecientos veintiséis pesos 68/100 M.N.)

COMADE; CONVERS WALDADO



Los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD", los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la transferencia de los mismos a "LA ENTIDAD.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$3,110,726.68 (Tres millones ciento diez mil setecientos veintiséis pesos 68/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferirlos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva especifica que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción.

X

ng,

55

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por "LAS PARTES" que los recursos presupuestarios federales que se ministran a "LA ENTIDAD", con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

#### PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, responsable de "EL PROGRAMA", que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las acciones del "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo a los alcances siguientes:

- a) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaría y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente

5 Q

Of

CONVERIO VALIDADO

2

6

Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los ANEXO 4 del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, motivo de la ejecución de este Convenio Específico, no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los ANEXO 6 del presente Convenio Específico, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".





SEXTA.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento así como "Los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le ministren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

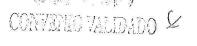
Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren en cumplimiento del presente Convenio Específico, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de Servicios de Salud de Morelos, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2016".

ONVENEC VELIDADO

- III. Ministra a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD".
- IV. Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en el ANEXO 5.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la "SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a la "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII.Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a "EL PROGRAMA".
- IX. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" y mantener actualizado, un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X Requisitar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como







para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.

- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el "EL PROGRAMA, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD", de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local de "LA ENTIDAD".
- XVI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente Convenio Específico.
- XVII. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.-Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para "EL PROGRAMA", de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente se obliga a remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

0



CONVERS VALDADO

- XIX. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos presupuestarios federales que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.
- OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:
  - I. Ministrar a "LA ENTIDAD" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los ANEXOS de este Instrumento.
  - II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se ministren a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras instancias federales competentes.
  - III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
  - IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales ministrados, conforme al objeto del presente instrumento.
  - V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "LA

CONVERSIONAL DADO

W

ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados, a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- X.- Asistir a las entidades en la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", así como recibir, consolidar y turnar a la Secretaría de la Función Pública, los informes anuales que deberán ser enviados por parte de "LA ENTIDAD" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XIII. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA

O O

H

MINTEN WELLHER 12

Página 39

## CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-MOR-001/2016

SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

07 de abril de 2017

- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

 Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

CONYDIO VALDEO 1:

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO
MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este
instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del
recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas
para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán
aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el
presente Convenio Específico.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al día primero del mes de julio de dos mil dieciséis.-

Por "LASEGRETARIA"

Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones Lic Adriana Flores Garza Secretaria de Hacienda

Por "LA ENTIDAD"

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez

Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones Dra, Ángela Patricia Mora González Secretaria de Salud

Dra. Giorgia Rubio Bravo Directora General de Servicios de

Salud de Morelos

COMMEG COMMEGNITMO 1

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD"..

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Camp Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Lic. Adriana Flores Garza	Secretaria de Hacienda.
2	Dra. Ángela Patricia Mora González	Secretaria de Salud.
3	Dra. Giorgia Rubio Bravo	Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos

COMARIC CONTEST VALDAZOR 15



# C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb, Presente.

Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrago Comisionado Nacional contra las Adicciones.

CONMIC (CONMICTOR VALDINO 16

ALLIE

\*2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-172/2013

México, D.F., a 1° de mayo de 2013

#### NOMBRAMIENTO

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFKC001-000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. Maria de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

GEHADAG Carali weddag



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A

## ADRIANA FLORES GARZA

# SECRETARIA DE HACIENDA

CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO AL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN CUERNAVACA MORELOS, 1º OCTUBRE DE 2012

a Ahing.

GOMANIC W

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 9, 11, FRACCIÓN XIV, 14, 15, 16 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; NOMBRO A:

ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

COMO

SECRETARIA DE SALUD

CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO AL ORDEN JURÍDICO APLICABLE

CUERNAVACA, MORELOS; A 25 DE ENERO DE 2016

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** 

EN PRESENTE SE EXPOS POR DURICORO FARALOS E FECTOS ADAMISTRATIVOS A DEFENTALISAR

CONTRINO VALUE DO .

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 9, 15, 16; 69, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 5, FRACCIÓN II, 9 Y, 10 DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VENTICUATRO QUE CREA EL ORGÁNISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; ASÍ COMO 6, FRACCIÓN II, Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO, DEL ORGÁNISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; ASÍ COMO 6, FRACCIÓN II, Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO, DEL ORGÁNISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; TENGO A BIEN NOMBRAR A:

GIORGIA RUBIO BRAVO

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MORELOS

CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO DE ACUERDO AL ORDEN JURÍDICO ÁPLICABLE

CUERNAVACA, MORELOS; A 25 DE ENERO DE 2016 -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CONTINUO VALIDADO 20

#### ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD".

### Calendario de Ministraciones

Mes	Monto	
JULIO - AGOSTO	\$3,110,726.68	11
Total	\$3,110,726.68	- 11
1 Otal		1/

CONADIC CONVENIO VALIDADO

1 21

#### ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Secretaria de Recipida y Socretario de Solvid de "LA ENTIDAD".

VENIO ESPECÍFICO	EN MATERIA	DE TRANSFERE USO DE SU	NCIA DE RECURSOS PA ISTANCIAS ADICTIVAS	RA LAS ACCIO	EJERCICIO:
		FECHA D	E EMISIÓN:	CERTIFICA	ADO DE GASTO No:
Tipo de documento:		Número:	Proveedor:		Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	20 185 2020	el bien o servicio / omplementaria	Partida	Descripción Partida
Tipo de documento:		Número:	Proveedor:		Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe		el bien o servício /	Partida	Descripción partida
		accention or	mpiementaria		Description parties
OTAL			mpiementaria		Description (
Monto total del cer A DOCUMENTACIO ISCALES ADMINIS RATAMIENTO DE DE, A DISPOSICIÓN DE LA ÚBLICO, DE LA COMPETENTES, ASÍ	ÓN ORIGINA FRATIVOS Y LAS ADICCIO FRAVÉS DE S SECRETARÍA COMO LA II	L COMPROBATE NORMTIVOS VI DNES, Y SE ENC SERVICIOS DE SA A DE SALUD Y, I	DRIA CORRESPONDIEN GENTES VINCULADOS UENTRAN PARA SU GL ALUD DEL ESTADO DE EN SU CASO, DE LA SEC ÓN PÚBLICA Y/O DE IDICIONAL QUE ÉSTAS I	TE, CUMPLE ( AL PROGRAM JARDA Y CUS RETARÍA DE I LOS ÓRGAM	CON LOS REQUISITOS MA DE PREVENCIÓN Y TODIA EN EL ESTADO , MISMA QUE ESTÁ A HACIENDA Y CRÉDITO IOS FISCALIZADORES SOLICITAR.
Monto total del cer A DOCUMENTACIO ISCALES ADMINIS RATAMIENTO DE DEA DISPOSICIÓN DE LA	ÓN ORIGINA FRATIVOS Y LAS ADICCIO FRAVÉS DE S SECRETARÍA COMO LA II	L COMPROBATO NORMTIVOS VI DNES, Y SE ENC SERVICIOS DE SA A DE SALUD Y, I DE LA FUNCIÓN NFORMACIÓN A	ORIA CORRESPONDIEN IGENTES VINCULADOS UENTRAN PARA SU GU ALUD DEL ESTADO DE EN SU CASO, DE LA SEC ÓN PÚBLICA Y/O DE	TE, CUMPLE ( AL PROGRAM JARDA Y CUS RETARÍA DE I LOS ÓRGAM	CON LOS REQUISITOS 1A DE PREVENCIÓN Y TODIA EN EL ESTADO , MISMA QUE ESTÁ A HACIENDA Y CRÉDITO IOS FISCALIZADORES

#### ANEXO 4

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÌA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD".

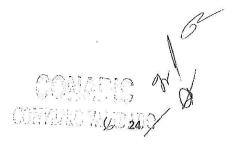
# METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

No.	ACTIVIDAD GENERAL	META ESTATAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	INDICADOR	
	Descript a	<u></u>	10.00	NUMERADOR	DENOMINADOR
1.1.1	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las		Campañas de Comunicación educativa	Número de	Número de
1.1.2	actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	1	Actividades de difusión	campañas de comunicación en adicciones, realizadas.	campañas de comunicación en adicciones, programadas
1.2.1		22.000	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor		
1.2.2		2	Foros, jornadas, eventos	acciones preventivas	
1.2.3	Instrumentar acciones de prevención del	1	Jornadas de promoción de la salud		Número de acciones
1.2.4	consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	92582	Adolescentes de 12 a 17 años en JORNADAS PREVENTIVAS,		preventivas programadas
1.2.5 1.2.6		92382	TALLERES DE HABILIDADES, ACTIVIDADES COMUNITARIAS		
1.2.7		18.000	Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil		
1.3.1	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA.	2496	Consulta de primera vez	Número de consultas de primera vez otorgadas.	Número de consultas de primera vez programadas.
1.4.1	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC.	17	Becas de tratamiento	Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados.	Número de tratamientos residenciales en adicciones programados
1.5.1	Visitas de seguimiento y supervisión a	41	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	Número de visitas de	Número de visitas de

CONTENTO VALIDADO

23

1.5.2	atención a las adicciones.	-6	Visitas de supervisión a las UNEME-CAPA	supervisión realizadas	supervisión programadas
1.6.1	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	100	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Número de espacios libres reconocidos	Número de espacios libres programados
1.7.1	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado Capacitar en materia de prevención de adicciones.	30	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Número de puntos de venta sensibilizados	Número de puntos de venta programados
1.8.1	Capacitar en materia de prevención de	400	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	Número de acciones	Número de acciones
1.8.2	adicciones.	2	Coaliciones comunitarias formadas y operando	acciones preventivas comunitarias realizadas	preventivas comunitarias programadas
1.9.1	Capacitar en materia de atención de adicciones.	1500	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	Número de personas capacitadas en adicciones	Número de personas capacitadas en adicciones programadas
1.10.1	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	4	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	Número de consejos Municipales operando	Número de Consejos Municipales operando programados
1.11.1	Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol".	4	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	Número de Municipios capacitados	Número de Municipios capacitados programados



#### ANEXO 5

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD".





CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS 2016 INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS EN 2016

Entidad Federativa: Número de Informe: Periodo del Informe: Fecha del reporte:

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCEI

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
		Wilder - may straigh	Same and good stiff.	

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE



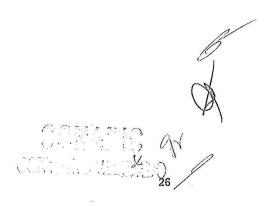
#### ANEXO 6

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD".

# IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Orige	en de los Recursos*	Presupuestarios	
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)		Total
3'110,726.68		240,000.00	

\*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos.



Por"LA SEGRETARIÁ

Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones Por "LA ENTIDAD"

Lic. Adriana Flores Garza Secretaria de Hacienda

-Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez

Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones Dra Ángela Patricia Mora González Secretaria de Salud

Dra. Giorgia Rubio Bravo
Directora General de Servicios de
Salud de Morelos

Hoja de firma de Anexos del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud de "LA ENTIDAD".

COMMIC MUMAN



#### AVISO. AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

#### REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
  - El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

#### EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

#### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00

3-29-23-66

Ext. 1353

У

1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el P.O. 5458.)

Fracc. II.- Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

II.		DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
	A)		
	1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$402.00
	2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$767.00
	3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
	4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$22.00
	5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$29.00
	6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O	
		REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$73.00
	7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$183.00
	8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$73.00
	9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,096.00
	B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES,	
		CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
	1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O	
		MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
		1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
		1.2. POR CADA PLANA:	\$1,059.00
	2.	DE PARTICULARES:	
		2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
		2.2. POR CADA PLANA:	\$1,059.00



# NORELOS PODER EJECUTIVO



# NORELOS PODER EJECUTIVO